

Moquegua: principio de autoridad no puede vapulearse más

Los graves sucesos de los últimos días en Moquegua han desnudado muchas debilidades de la estructura del Estado y la gestión gubernamental, pero también el ánimo desestabilizador de ciertos grupos radicales que aprovechan el más mínimo resquicio para atizar la violencia.

Como consecuencia de todo ello, ha salido seriamente resquebrajado el principio de autoridad, con todo lo que ello significa. Ha sido lamentable, absurdo y vergonzoso ver cómo un alto jefe policial y 60 efectivos fueron reducidos y mantenidos como rehenes por una turba incontrolable, que los obligó a cantar y pedir perdón. Es decir, ¡el mundo al revés!: la autoridad jaqueada y literalmente por los suelos y el Estado de derecho peligrosamente desvirtuado, con lo que se sienta un peligrosísimo e intolerable precedente.

El mensaje que se da al resto del país es francamente nefasto: para conseguir algo, lo que fuera, no vale el diálogo sino que hay que apelar a la violencia más extrema; la masa desbocada que protesta lo justifica todo, no solo el bloqueo de carreteras y el desabastecimiento de grandes centros poblados, sino también el pisoteo de la ley y de la autoridad que la representa.

Tal situación demanda explicaciones y soluciones urgentes y coherentes para restaurar el imperio de la autoridad, de la ley y del orden. Hay serias responsabilidades por asumir, primero del Ejecutivo, que no previó ni tomó medidas para evitar que un conflicto en curso se les fuera de las manos y se desbordara a tal extremo.

No funcionaron ni la Unidad de Prevención de Conflictos de la PCM, ni los mecanismos de enlace y coordinación con los gobiernos regionales y locales de Tacna y Moquegua, ni los servicios de inteligencia del Ministerio del Interior. Tampoco hubo una estrategia policial eficaz para enfrentar la protesta y desbloquear las vías, y en este fracaso el general retenido no puede ser el chivo expiatorio. Finalmente, se aplica la política del bombero, donde se acude a última hora para apagar incendios.

Al centro de todo está la norma de cálculo distribución del canon minero, problema que viene de años atrás y exige urgentes modificaciones que recién en estos días se han planteado y aprobado. Sin

El precedente es nefasto... La grave situación requiere explicaciones y soluciones urgentes para restaurar el imperio de la ley, el orden y la autoridad

embargo, el acuerdo preliminar al que se habría llegado con las autoridades regionales no ha servido de mucho. Solo ayer, luego de arduas negociaciones, se logró la liberación de los policías rehenes, pero continuaban los bloqueos, las amenazas y los oídos sordos a la autoridad y al derecho de las mayorías a circular y a sobrevivir.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que los dirigentes que se sientan a la mesa de negociación no tienen suficiente representatividad y autoridad? ¿O que quienes protestan en el sur obedecen a otras

consignas y otros liderazgos radicales agazapados que jalan agua para otros molinos?

Tal situación no puede continuar. Ha sido oportuna la intervención de la Defensoría del Pueblo y de la Iglesia para calmar los ánimos y propiciar un clima de distensión, pero la gravedad del momento exige reflexionar seriamente sobre lo que se hizo o se dejó de hacer.

Nunca más vigente la iniciativa de formar macrorregiones, precisamente para aprovechar mejor las potencialidades de regiones separadas y evitar conflictos y enfrentamientos como los actuales. Pero, para ello hay que vencer muchas resistencias, desde las de los caudillos locales hasta las de sectores chauvinistas o radicales que no ven más allá de sus narices e intereses.

Finalmente, por la salud del Estado de derecho, desde las más altas instancias del Estado –los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial– debe tomarse nota de que lo sucedido no puede pasarse por alto. Y si bien tenemos que propiciar más y mejores mecanismos de diálogo y acción dentro de la estructura del Estado, por otro lado la afrenta a la ley no puede quedar impune. Hay que deslindar responsabilidades (políticas, corporativas y personales) y aplicar las sanciones correspondientes a las gravísimas faltas. No hacerlo significaría abrir las puertas al desorden y la anarquía, que es lo que buscan algunos irresponsables y desestabilizadores de opciones extremas. ■

GUANTÁNAMO, EL FIN NO JUSTIFICA LOS MEDIOS

La piedra en el zapato de Bush

Carlos Ball
Periodista



La Corte Suprema, por tercera vez en cuatro años, le negó a la Casa Blanca, el 12 de junio, la imposición de una justicia a su manera –a través de “comisionados militares”– en los casos de 270 “combatientes enemigos” actualmente presos en la base naval de Guantánamo. Algunos están detenidos desde setiembre del 2001, otros ocupan celdas solitarias y 250 de ellos ni siquiera han sido acusados de nada. En nombre de la mayoría de los miembros de la Corte Suprema, el juez Anthony Kennedy dictaminó: “Dentro de la estructura de la separación de poderes en la Constitución, pocas actuaciones del Poder Judicial son tan legítimas o tan necesarias como la responsabilidad de escuchar los desafíos a la autoridad del Ejecutivo por encarcelar a una persona. Las leyes y la Constitución están diseñadas para sobrevivir y ser respetadas en tiempos extraordinarios”.

La Corte Suprema ha reacciona-

do igual en todos los casos donde el gobierno de Bush ha tratado a sospechosos de actos terroristas fuera del sistema legal, por haber el Pentágono insistido en manejar directamente todos esos juicios –desde los tiempos en que había más de 650 presos en Guantánamo–, argumentando que son prisioneros de la guerra contra el terrorismo y que fueron capturados en los campos de batalla, de manera similar a lo ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

Pero el primero en la lista de los casos por juzgar es Lakhdar Boumediene, quien no fue capturado en los campos de batalla de Afganistán, sino secuestrado

“No se trata de excusar ni defender a terroristas y criminales, pero Estados Unidos estaría proyectando una imagen atroz”

por agentes norteamericanos en Bosnia, junto a otros argelinos.

Desde luego que no se trata de excusar ni defender a terroristas y criminales, pero Estados Unidos estaría proyectando una imagen atroz y el peor ejemplo al resto del mundo si sus agentes secretos proceden a secuestrar a presuntos enemigos de la paz, para llevarlos a una base militar en la isla de Cuba, donde son juzgados por autoridades militares fuera de la jurisdicción de los tribunales.

El juez Kennedy dejó claro que aquellas leyes que pretenden eliminar el derecho de hábeas corpus a los prisioneros en Guantánamo son inconstitucionales, ya que el Congreso no ha suspendido tal derecho por haber sufrido la nación una invasión extranjera o una rebelión interna. Aun cuando la detención se haya realizado legalmente, se deben garantizar los derechos del individuo. Y solo el Poder Legislativo puede regular las penas de privación de libertad.

El hábeas corpus es el principio constitucional que garantiza el derecho a la libertad personal, por lo que la capacidad del Ejecutivo de detener a una persona es estrictamente temporal, y protege al individuo de toda represión arbitraria.

El 13 de noviembre del 2001, el presidente Bush dio curso a un orden militar llamada “Detención, trato y enjuiciamiento de ciertos no ciudadanos en la guerra contra el terrorismo”. Esa orden mantenía que el secretario de Defensa tiene responsabilidad final sobre individuos y que tales individuos serían enjuiciados por militares.

Evidentemente que la Corte Suprema opina de manera diferente, pero parece que la estrategia de Bush en Guantánamo ha sido utilizar información sustraída bajo tortura, enviar presos a países amigos donde no hay respeto alguno por los derechos individuales y dejar que el próximo presidente cargue con sus errores y horrores legales. La base naval de Guantánamo, que el presidente Bush convirtió en prisión en el 2002, cubre un área de 45 millas cuadradas, bajo el control de militares estadounidenses desde 1903. ■

© AIPE

HUMOR PROFANO

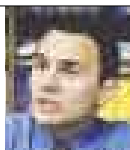
Por Molina



UNA LEY Y UN REGLAMENTO CONTRA EL MATRIMONIO

El divorcio express

Enrique Varsi Rospigliosi
Abogado



Si mayor éxito y con un pobrísimo debate se reglamentó la ‘administrativización’ del divorcio. Si la ley es mala, el reglamento es peor. Este comienza con definiciones incorrectas e imprecisas. Limita los alimentos a lo indispensable, sin tener en cuenta que, independientemente de la posibilidad de los familiares, está la necesidad del alimentista. Respecto de la tenencia y la patria potestad, las define como derechos y deberes, siendo esencialmente relaciones jurídicas familiares.

En materia del domicilio conyugal, el reglamento contradice la ley, pues se restringe al último que compartieron los cónyuges dejando de lado el domicilio donde se celebró el matrimonio, el cual sí está contemplado en la ley. Respecto del notario, no contempla plazo alguno para que expida el acta notarial de separación de cuerpos y de divorcio. Entendemos que la primera se extiende

en la misma audiencia, pero la segunda, que es tramitada vía solicitud, carece de término. No duda de la celeridad del notario pero los plazos deben aplicarse uniformemente para ambas vías.

Otros vacíos más. El reglamento no trata nada de la delegación de facultades del alcalde para que otro funcionario realice el trámite (a símil de la celebración del matrimonio, artículo 260 del Código Civil), lo que implica que los alcaldes deben tramitar personalmente estos procesos en aplicación estricta del artículo 9 del reglamento, bajo sanción de nulidad. En lo que respecta del trámite, limita a una inasistencia, que debe ser justificada. No deja posibilidad alguna de una tercera citación a audiencia. Refiere de un visto bueno del área legal respectiva sin considerar los puntos que deben ser evaluados por el letrado para admitir la solicitud (siendo posible que esta sea improcedente o inadmisibles).

El reglamento termina por la pata de los caballos al consignar solo dos requisitos que las municipalidades deben cumplir para acreditarse. Estos son: un ambiente privado y adecuado y una ofici-

na de asesoría jurídica. Bueno, lo del ambiente se soluciona rápidamente con un biombo o unas cortinas que ofrezcan la privacidad que estos casos ameritan, pero respecto de la oficina legal, ¿caso por ley no se exige que toda municipalidad la tenga? Entonces es un requerimiento sin sentido. Es decir, las exigencias no son nada exigentes. La comisión que preparó este reglamento olvidó varios temas que sí deberían exigirse a la municipalidades para la acreditación. Ejemplo, adecuar sus TUPA, interconexión a Reniec y Sunarp, contar con un abogado específicamente contratado con conocimiento en derecho familiar. Y, finalmente, extiende la vigencia de la acreditación por cinco años. Holgado plazo para que las municipalidades pasen una nueva revisión.

Bueno, en virtud a este flaco reglamento, que termina siendo una ‘guía práctica para fracasar en los procesos de divorcio municipal y notarial’, los abogados nos hacemos necesarios. Gracias por tenernos en cuenta, ministra. Eso se llama hacer justicia a favor del gremio. ■



ILUSTRACIÓN VICTOR AGUILAR

rincón del autor

Abelardo Sánchez León



Quizá sea tiempo de considerar que la bandera del arco iris pueda reemplazar a la blanquiroja, símbolo oficial de gente criolla, concebida a espaldas de la población indígena

Banderas detrás de la niebla

En la cuadra 31 de la maltratada avenida Arequipa flamean cuatro banderas: la francesa, la de la Unión Europea, la peruana y la del Tahuantinsuyo. La francesa alude a aquellos símbolos universales de la libertad, la igualdad y la fraternidad; la de la Unión Europea es el mensaje de una reciente entidad política; la peruana es el símbolo de un país

criollo, saqueado históricamente, cuya Estado olvida o maltrata a amplios sectores de la población; la del Tahuantinsuyo no existía en las épocas del añorado imperio incaico, pero lo recuperaría a través de un colorido arco iris, aireando un país profundo, de raíz andina, que emerge al margen del carril oficial. La encontramos en el local nacionalista de Ollanta Humala,

en el Palacio de Gobierno (cuando gobernaba Alejandro Toledo), en la Plaza de Armas del Cusco, en la Cumbre de los Pueblos, como símbolo paralelo a la bandera oficial del Estado Peruano, ese Estado criollo, centralista e indiferente al clamor de los pueblos del interior.

La bandera es un asunto serio. Es un símbolo y un significado. Cuando la Unión Soviética desaparece,

Rusia regresa a su antigua bandera, aquella que es muy parecida a la francesa, holandesa y a la de la antigua Yugoslavia. Cuando al inicio de la película “Malcolm X”, de Spike Lee, se quema una bandera de Estados Unidos y una voz en ‘off’ nos explica que esa bandera no le dice nada a un negro, está poniendo en tela de juicio la representación de los afroamericanos en ese símbolo. El mismo Malcolm X se quitó de encima su apellido de mayordomo y optó por una simple X, que no es igual a un N.N.

¿Podemos vivir con dos banderas? ¿A cuál de ellas le debemos lealtad, afecto, reconocimiento? ¿La blanquiroja es para un tipo de peruano y la del arco iris para otro? No conozco país que tenga dos banderas. Quizá la bandera del Tahuantinsuyo sea un símbolo transnacional y reúna toda aquella área que se asume como heredera de un antiguo imperio, unida por profundos lazos culturales. Holanda tiene dos banderas, pero están claramente definidas: la naranja pertenece exclusivamente a los colo-

res de la casa real de Orange. México, Chile, Brasil o Argentina tienen una sola bandera y por ella sufren y gozan los aficionados.

Quizá sea tiempo de considerar que la bandera del arco iris pueda reemplazar a la blanquiroja, símbolo oficial de gente criolla como yo, concebida y confeccionada a espaldas de la población indígena que no ha sentido suya la independencia de 1821. Quizá esta historia de colores explique el famoso dicho que tanto nos ofende: “No hay peor enemigo de un peruano que otro peruano”. ■